

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Boletín . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 Extraordinarios . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de Acil sobre.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobra a tanto por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada línea vendida.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 18 mayo 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES. — Circular.

Castigada ya esta provincia en las pasadas elecciones de Diputados a Cortes a quedarse sin representación en los distritos de Calatayud y Daroca por los abusos cometidos en las operaciones electorales, y en especial por la compra de votos, y siendo deber ineludible de las Autoridades evitar que tan depresiva pena se repita, pues demostraría una gran falta de cultura y también de inmoralidad, que no es posible consentir sin poner los medios conducentes a evitarlo, prevengo a las Autoridades municipales y al Cuerpo electoral, que vigilen y denuncien, en su caso, a cuantos

infractores de la Ley pretendan llevar a cabo sus punibles propósitos, y en especial a los que por medio de promesas, dádivas o remuneración soliciten directa o indirectamente el voto en favor de determinado candidato, ateniéndose para tramitar las denuncias correspondientes a lo determinado en el art. 69, en relación con el 67 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

Los Sres. Alcaldes darán publicidad a esta circular por medio de Bandos y me darán conocimiento a correo vuelto de haberlo así cumplido.

Zaragoza, 19 de mayo de 1919.

El Gobernador,

MIGUEL DOMENGE MIR

Subsistencias.

Según me participa el Sindicato de fabricantes de harina de esta provincia, ha acordado nombrar Delegado de compras para Zaragoza y pueblos de aquella a D. Jesús Royo Trallero, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que se previenen en la Real orden de 6 de abril último.

Zaragoza, 19 de mayo de 1919.

El Gobernador-Presidente,

MIGUEL DOMENGE MIR

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamayor;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial y año 1915 y atrasos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de mayo de 1919, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Luis Catalán Cortés.

Un campo, sito en el término municipal que fué de Villamayor y su partida, denominada Alberca, de cabida 9 cabices de tierra, equivalentes a 514 áreas 93 centiáreas, que linda al norte acequia del término, al sur con Valero Sacacia, al este con Juan Mayoral y al oeste con viuda de Eugenio Fernando: valor para la subasta, 3 650 pesetas.

Otro campo, en el mismo término que el anterior y su partida denominada Piñés, de cabida de 10 hanegas, igual a 71 áreas 51 centiáreas, que linda al norte con Mariano Puig, al sur brazal de Malpica, al este Luis Catalán y al oeste con acequia de herederos: valor para la subasta, 200 pesetas.

Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de cabida 12 hanegas de tierra, poco más o menos, e igual a 78 áreas 13 centiáreas, lindante al norte Gregorio Mayoral, al sur brazal de herederos al este con León Domeque y al oeste con camino de herederos: valor para la subasta, 240 pesetas.

Un solar de casa, sito en dicho barrio y su calle denominada Brazal, señalado con el número 4, de superficie 188 metros cuadrados, y linda por derecha calle San Juan, izquierda con casa de los Cadetes y espalda con capellanía de Nuestra Señora del Pilar: valor para la subasta, 500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 5 de mayo de 1919. — El Recaudador, José Gil.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamayor;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial y año 1915 y atrasos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de mayo de 1919, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles de la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Andrés García Franco.

La mitad pro-indivisa de un campo, sito en el término de Villamayor y su partida denominada Abal, de cabida 4 hanegas 3 almudes de tierra, poco más o menos, equivalentes a 30 áreas 40 centiáreas; que linda al norte con Capellanía de Mosén Cosme Arruga, al sur Antonio Ferrando, al este acequia del término y al oeste con brazal de herederos: valor para la subasta, 700 pesetas.

Otra mitad de otro campo pro-indivisa, sita en el mismo término que el anterior y su partida de Fatoralla, de cabida 1 hanega 4 almudes, equivalentes a 9 áreas 95 centiáreas; lindante toda ella al norte con Martina Lacoma, al sur Esteban Murillo, al este Pedro Belenguer y al oeste con Lorenzo Becana: valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro campo, sito en el mismo término que los anteriores y su partida denominada del Abal, de cabida de 4 hanegas de tierra, poco más o menos, igual a 28 áreas 60 centiáreas; que linda al norte con acequia del término, al sur con Toribio García, al este brazal de herederos y al oeste con Hilario Tejero: valor para la subasta, 600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de ma-

niesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 5 de mayo de 1919.—El Recaudador, José Gil.

SECCION QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Rendición de cuentas.

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por Orden Circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza de 29 de marzo pasado que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, la justificación de la inversión del material diurno se verifique trimestralmente por medio de las cuentas oportunas, encarezco a los Sres. Maestros de las escuelas nacionales de esta provincia lo realicen teniendo en cuenta las siguientes advertencias:

A) Que los Maestros que hayan formulado oportunamente presupuesto especial por el trimestre de enero a marzo de 1919, deben ajustarse a aquél, teniéndolo aprobado tacitamente si no hubiera sido reparado por la Sección y modificado en virtud del informe de la Inspección.

B) La inversión dada a las cantidades percibidas por el trimestre de enero a abril último deberá ajustarse, por lo que se refiere a su justificación, al presupuesto presentado para 1919 y, dentro de él, a aquellas partidas más urgentes dentro del 25 por 100 concedido.

C) A la cuenta acompañará una distribución trimestral del referido presupuesto.

D) Los recibos que excedan de cinco pesetas deberán ir reintegrados con timbre móvil de 10 céntimos, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

E) La cuenta debe ir acompañada de su correspondiente carpeta-cubierta, reintegrada con timbre móvil de 10 céntimos.

F) En cuanto a la justificación de la inversión de la cantidad percibida para material de las clases de adultos, dentro del citado período, deberán hacerlo en la forma expresada y sólo aquellos maestros que sirven escuelas diferentes de la que tenían a su cargo el año anterior y cuya asignación es distinta, deberán justificar la cantidad exacta que han percibido, adaptándola al presupuesto citado de 1919, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de las partidas.

Espero del probado celo de todos los Sres. Maestros, que tendrán en cuenta estas observaciones y que procurarán darles cumplimiento con la mayor exactitud, en bien del servicio, y por evitar devoluciones y reparos que entorpezcan la buena marcha de la administración de la enseñanza.

Zaragoza, 18 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Primer trimestre de 1919.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de enero de 1919 a 31 de marzo del mismo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

| Meses | JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA | Pesetas. |
|--|--|-----------------|
| Ingresos. | | |
| Enero.. | Existencia del 4.º trimestre del año anterior..... | 3.219'19 |
| Id .. | Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 3 registros..... | 31'02 |
| Febrero | Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 5 id. | 98'30 |
| Id .. | Id. en Huesca por el 3 por 100 de 4 id. | 28'08 |
| Marzo.. | Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 id. | 79'80 |
| Id ... | Id. en Huesca por el 3 por 100 de 4 id. | 27'60 |
| | Suma | 3.478'99 |
| Gastos | | |
| Enero.. | Pagado a D. Enrique Castillo, según su factura núm. 1..... | 42'00 |
| Marzo.. | Id. a D. Antonio Sabater, según su factura núm. 2..... | 63'00 |
| Id ... | Id. a D. José Ibarz según su recibo número 3..... | 300'00 |
| | Suma | 405'00 |
| SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA | | |
| Ingresos. | | |
| Enero.. | Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 3 registros..... | 20'68 |
| Febrero | Id. en id. por el 2 por 100 de 4 id. | 18'72 |
| Marzo.. | Id. en id. por el 2 por 100 de 4 id. | 18'40 |
| | Suma | 57'80 |
| Gastos. | | |
| Marzo.. | Pagado a D. Jesús Pérez, según recibo núm. 1..... | 57'80 |
| | Suma | 57'80 |
| RESUMEN | | |
| JEFATURA DE MINAS | | |
| | Importan los ingresos..... | 3.478'99 |
| | Id. los gastos..... | 405'00 |
| | Existencia en 31 de marzo de 1919... | 3.073'99 |
| SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA | | |
| | Importan los ingresos..... | 57'80 |
| | Id. los gastos..... | 57'80 |
| | Existencia en 31 de marzo de 1919.... | 0'00 |

Zaragoza, 12 de mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno. — Conforme: el Gobernador, Miguel Domenge Mir.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 367 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas efectuados en la central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 8 de junio de 1919, a las nueve de la mañana.

| Número del préstamo. | GARANTÍAS | Tipo de subasta — Pesetas | Número del préstamo. | GARANTÍAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|----------------------|--|---------------------------|----------------------|---|---------------------------|
| 15.302 | Un mantón de manila bordado y una cubierta de damasco | 117 | 17.255 | Tres piezas | 5 |
| 15.342 | Una cortina, tres visillos, una colcha, dos sábanas, cuatro fundas, tres toallas, dos delanteros, un mantel y veintiseis servilletas | 24 | 17.270 | Cuatro piezas | 4 |
| 15.470 | Una bufanda | 12 | 17.283 | Una manta | 4 |
| 15.471 | Una sábana y funda | 6 | 17.432 | Una sábana, dos fundas y una camisa | 7 |
| 15.487 | Una sábana | 4 | 17.433 | Una sábana | 4 |
| 15.496 | Un paraguas | 6 | 17.436 | Un juego de cama de hilo | 43 |
| 15.499 | Dos sábanas y fundas | 6 | 17.475 | Cinco calzoncillos, tres camisas y dos fundas | 12 |
| 15.502 | Una colcha, una falda y chaqueta | 6 | 17.477 | Ocho varas de lino | 9 |
| 15.547 | Una bufanda | 5 | 17.478 | Una sábana y dos fundas | 6 |
| 15.614 | Seis sillas, un sofá, dos sillones y velador | 14 | 17.479 | Una sábana y dos fundas | 7 |
| 15.615 | Una bicicleta | 99 | 17.480 | Dos varas de hilo | 9 |
| 15.667 | Tres sábanas | 10 | 17.481 | Una mantilla | 11 |
| 15.670 | Un corte de abrigo | 12 | 17.482 | Una mantelería de hilo | 10 |
| 15.778 | Una sábana y corte de traje | 6 | 17.499 | Dos sábanas | 14 |
| 15.750 | Una cubierta | 9 | 17.503 | Siete enaguas, tres pantalones, una camisa, un velo, una mantilla, y tres cortes de blusa | 35 |
| 15.795 | Diez metros de tela y seis toallas | 12 | 17.513 | Una máquina de coser Singer, número 76.337 | 29 |
| 15.826 | Dos sábanas, una colcha y un velo | 9 | 17.559 | Un pañuelo de seda y seis cuchillos | 29 |
| 15.870 | Un retal | 4 | 17.648 | Una manta y una marinera de niño | 3 |
| 15.917 | Una colcha azul | 18 | 17.688 | Una máquina fotográfica objetivo Heremann y un estuche con dos chasis tamaño 9x12 | 23 |
| 15.919 | Dos bufandas | 6 | 17.706 | Una mantilla | 18 |
| 15.956 | Una manta | 7 | 17.747 | Un par de zapatos de charol | 7 |
| 15.965 | Una mantilla | 6 | 17.749 | Dos sábanas y dos fundas | 7 |
| 16.048 | Un tapabocas | 10 | 17.751 | Un pañuelo de crepón | 4 |
| 16.052 | Un mantel y doce servilletas | 7 | 17.776 | Un pantalón | 5 |
| 16.096 | Dos pañuelos de crepón y seda | 24 | 17.784 | Seis sábanas y toalla | 23 |
| 16.102 | Una manta | 4 | 17.873 | Dos enaguas, pantalón camisa y toalla | 18 |
| 16.141 | Una colcha | 4 | 17.874 | Tres camisas, dos toallas y un pantalón | 18 |
| 16.157 | Una sábana, mantón y manto de merino | 14 | 17.904 | Dos camisas y toalla | 8 |
| 16.164 | Dos sábanas | 10 | 17.926 | Una sábana | 5 |
| 16.166 | Una bufanda | 6 | 17.930 | Tres floreros de metal | 29 |
| 16.178 | Dos mantillas, cubrepañal, capa, toalla y una enagua | 18 | 17.939 | Dos mantillas y retal | 14 |
| 16.189 | Un colchón | 24 | 17.943 | Una americana | 6 |
| 16.212 | Dos sábanas y dos fundas | 18 | 17.975 | Dos mantones de seda negros y una funda | 5 |
| 16.231 | Un juego de cama bordado | 18 | 18.014 | Una colcha | 6 |
| 16.302 | Un pañuelo de crepón negro y una mantilla | 21 | 18.018 | Un colchón | 23 |
| 16.482 | Dos vestidos de seda negros | 12 | 18.036 | Una camisa, pantalón, dos sábanas y funda | 10 |
| 16.560 | Una chaqueta y un retal de encaje | 6 | 18.054 | Un abrigo | 6 |
| 16.563 | Un pañuelo de crepón | 5 | 18.080 | Una colcha blanca | 11 |
| 16.616 | Una colcha y tres piezas | 6 | 18.112 | Un corte de blusa | 4 |
| 16.704 | Un tapabocas | 7 | 18.122 | Dos sábanas de hilo | 12 |
| 16.771 | Tres colchas pequeñas | 4 | 18.141 | Un gabán | 12 |
| 16.884 | Tres sábanas y fundas | 18 | 18.161 | Cuatro sábanas | 12 |
| 16.891 | Una manta y un jersey | 5 | 18.162 | Seis cubiertos de metal | 7 |
| 17.043 | Una manta | 5 | 18.176 | Un retal y funda | 4 |
| 17.088 | Una sábana | 6 | 18.206 | Una colcha | 7 |
| 17.089 | Una máquina de afeitar | 4 | 18.247 | Cuatro sábanas | 12 |
| 17.107 | Un pañuelo de crepón | 6 | 18.249 | Un mantel y doce servilletas | 10 |
| 17.144 | Tres piezas | 4 | 18.287 | Una cartera de disección | 8 |
| 17.148 | Una máquina de escribir marca «Remington» | 344 | 18.293 | Una sábana y dos fundas de hilo | 8 |
| 17.160 | Una tala de colchón | 4 | 18.296 | Dos sábanas, una funda, tres toallas, una camisa, dos blusas y mantel | 18 |
| 17.194 | Una sábana y una toalla | 4 | 18.337 | Una sábana y doce toallas | 4 |
| 17.197 | Una máquina de coser Singer, número 162.941 | 69 | 18.389 | Dos cubiertas | 8 |
| 17.217 | Una manta | 5 | | | |

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 7 de junio de 1919, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 15 de mayo de 1919. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.